

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno
(2.021).

Ref: Liq. Soc. Cony. 73168 31 84 001 2017 00240 00

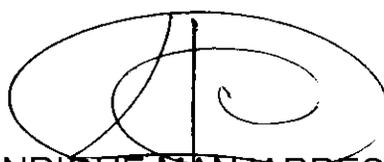
Se rechaza lo solicitado por la vocera judicial del señor Campo Elías Díaz Ortiz, en el escrito obrante a folio 286 del presente cuaderno, sobre solicitar al superior la aclaración a lo decidido en segunda instancia; basada en que en el numeral cuarto de la parte resolutive de la providencia fechada 16 de diciembre de 2020, se plasmó que si la providencia fuere objeto de alguna solicitud, se prorrogaba el termino para resolver la misma por el tiempo allí citado; empero, tal aclaración al tenor de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 285 del C.G.P., deberá hacerse de oficio o a petición de parte dentro el termino de ejecutoria de la providencia. Véase que la petición se formuló el 8 de febrero de este año.

De otro lado y siendo viable lo pedido por el apoderado de la contraparte en el escrito anterior, el juzgado obrando de conformidad con lo consagrado en el art. 507 del Código General del Proceso, decreta la partición de los bienes inventariados y aprobados.

Como quiera que el vocero judicial de la excompañera, expresa en el escrito anterior, que no van a realizar la partición conjuntamente ni van a consensuar la designación de un partidador común, el despacho obrando de conformidad con el inciso 2 del numeral 1 del artículo 48 del C.G.P., designa a los Dr.(s), Pablo E. Acevedo Velandía, Armando Santa Reyer y Astivaldo Luverde Tafur, en el cargo de partidador. El cargo será ejercido por el primero que se notifique del auto que lo designa, acto que se entenderá como la aceptación del nombramiento. Líbrense las comunicaciones conforme lo ordena el artículo 49 ibídem.

Para realizar ese trabajo, se concede el término de un (1) mes, el cual comenzará a correr al día siguiente hábil de aceptado el nombramiento. Si lo requiere entréguesele el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRÉS LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 286 . hoy 02-28-2014 (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario